1. **EXPEDIENTE N°:** 127/2013
2. **CARÁTULA:** *V.A.G. Y J.Z.G. S/ S.H.P. SOBORNO Y COHECHO PASIVO*
3. **HECHO PUNIBLE:** Soborno y Cohecho pasivo.
4. **AGENTES FISCALES:** Liliana Alcaraz y Aldo Cantero.
5. **DEFENSORES PRIVADOS:**
   V.A.G. (ejerció su defensa).
   J.Z.G. (ejerció su defensa).
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** ----------
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías de Curuguaty, a cargo del Juez Carlos Martínez (Juzgado de Origen), actualmente se encuentra en el Juzgado Penal de Ejecución de Salto del Guairá, a cargo de la Jueza Arminda Alfonso.
8. **PROCESADOS:** V.A.G. y J.Z.G.
9. **ACTA DE IMPUTACION:** N° 2 de fecha 28/03/2014, los Fiscales Liliana Alcaraz y Aldo Cantero formularon imputación en contra de V.A.G. y J.Z.G.
10. **ACTA DE ACUSACION:** Los Fiscales Liliana Alcaraz y Aldo Cantero por Requerimiento N° 12 formularon acusación en fecha 23/03/2015, por V.A.G. y por Requerimiento N° 16 de fecha 20/04/2015, por J.Z.G..
11. **ETAPA PROCESAL:** Finalizado
    - La C.S.J resolvió por A.I. N° 3663 de fecha 03/11/ 2016, una contienda de competencia.
    - Por S.D. N° 10 de fecha 16/05/2017, dictada por el Juez de Garantías de Curuguaty Carlos Martínez, resolvió: "*CONDENAR a J.Z.G., por el procedimiento abreviado, a 2 años de pena privativa de libertad con suspensión a prueba de la Ejecución de la condena".*
    - Por A.I. N° 181 de fecha 16/05/2017, el Juez de Garantías de Curuguaty Carlos Martínez, resolvió: "*CONCEDER a V.A.G., suspensión condicional del procedimiento por el plazo de 2 años".*
12. **ÚLTIMA ACTUACIÓN:**
    - Por A.I. N° 558 de fecha 19/10/2017, el Juzgado Penal de Ejecución de Salto del Guairá, a cargo de la Jueza Arminda Alfonso, tuvo por recibidos los autos con relación a J.Z.G. y por A.I. N° 559 de la misma fecha tuvo por recibidos los autos con relación a V.A.G.

- **En relación a V.A.G.**: ejerciendo su defensa presentó escrito en virtud del cual solicitó la extinción de la acción penal, por providencia de fecha 16/08/2019 se corrió traslado al Ministerio Público y por dictamen N° 184 de fecha 27/08/2019, este aconsejó dictar la extinción.
- Por A.I. N° 627 de fecha 10/09/2019, el Juzgado Penal de Ejecución de Salto del Guaira, cargo de la Jueza Arminda Alfonso, resolvió: *"DECLARAR extinguida la Acción Penal Pública en la presente causa y únicamente en relación a V.A.G., a este caso en concreto y levantar las medidas cautelares dictadas"*.
- Ya se realizó la notificación a las partes.
- **En relación a J.Z.G.**, en fecha 05/05/2021, a través del A.I. Nro. 259, se resolvió: "*I. Declarar la Extinción de la Pena por Compurgamiento Total de la Condena, a favor del condenado Pablo J.Z.G. de conformidad a lo dispuesto en el art. 303 "In Fine" del Código de Ejecución Penal y el Art. 50 del Código Penal en esta causa: Causa C. F. N° 127/13 "Ministerio Público c/ V.A.G. s/ Sup. H.P. de Soborno y Cohecho Pasivo y J.Z.G. s/ Sup. H.P. de Cohecho Pasivo"*

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.